

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo-Conexo
Demandantes	María Herlen Cortes Zapata y Otros
Demandada	Joanna Escobar Ríos
Radicación	05001 31 03 008 2021-00233 00
Tema	Decreta secuestro
Interlocutorio	382

Cumplidos como fueron los requisitos exigidos en auto del cuatro (4) de mayo de la presente anualidad por la apoderada de la parte ejecutante; se accede a comisionar para la diligencia de secuestro del vehículo de placas **TNC-552, CLASE: VOLQUETA, CARROCERÍA: PLATON, LINEA 1190, MODELO 1981, MARCA PEGASSO, NUMERO DE CHASIS: 0200000128.** de propiedad de la ejecutada, a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN.**

Se faculta al comisionado para subcomisionar, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Líbrese despacho comisorio.

Se ordena librar oficio a la **POLÍCIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN,** para que lleve a cabo la inmovilización del citado vehículo, propiedad de la ejecutada, y una vez inmovilizado deberá ser dejado a disposición de la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín de manera inmediata, informando de tal situación al despacho de conocimiento.

Se advierte a la parte ejecutante que es su responsabilidad la inmovilización del vehículo, por lo que deberá garantizar las condiciones de seguridad del automotor, e informar al despacho y a las partes sobre las condiciones y estado del vehículo inmovilizado.

A costa y bajo exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante, el automotor de placas **TNC-552,** deberá ser llevado a uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura (Parqueadero Servicios Integrado Automotriz Medellín Nit. 900.272.403-6 ubicado en la Cra. 48 #41-24, Parqueadero SIA Copacabana con Nit. 900272403-6 ubicado en la Autopista Medellín Bogotá Vereda El Convento Copacabana), con el fin de que allí se practique la diligencia de secuestro, por parte de la Secretaria de Tránsito de esta localidad.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes, a las cuales deberán anexarse el link del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05